



No. 10-137673- -00006-0000

Fecha: 2013-01-18 16:41:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 10.137.673
Asunto : Solicitud de patente para: COMPUESTOS DE PIRAZOL, PROCESOS
PARA SU PRODUCCIÓN Y HERBICIDAS QUE LOS CONTIENEN
Solicitante : ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.
Fecha de Solicitud : 5 noviembre de 2010

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. 19172 notificado por fijación en lista del 23 de octubre de 2012.

2. Mediante oficio No. 19172 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a: objeción de la reivindicación 9 por referirse a un uso, claridad de las reivindicaciones 1 y 5; por novedad de las reivindicaciones 5-9 y nivel inventivo de las reivindicaciones 1-4, en vista de los documentos: D1: US4942246; D2: WO2007069771; D3: EP352543 Y D4: EP282944.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones.

El pliego reivindicatorio presentó las siguientes modificaciones:

- Se eliminaron las reivindicaciones 1, 2, 4-7 y 9.
- Nueva reivindicación 1 (anterior reivindicación 3), actuando como reivindicación independiente, la cual define exclusivamente el compuesto a patentar y su sal.
- Nueva reivindicación 2 (anterior reivindicación 8), la cual reclama al herbicida que contiene el compuesto de la actual reivindicación 1, como ingrediente activo.

Por favor note que con las nuevas reivindicaciones se entienden superadas las objeciones de uso y claridad.

3.2 Observaciones con respecto a la falta de novedad

De acuerdo al oficio 19172, las reivindicaciones 5 a 9 se ven afectadas por novedad. Dado que el nuevo pliego reivindicatorio, está basado en la reivindicación original 3, la cual de acuerdo al oficio 19172 no se ve afectada por novedad por los documentos D1-D4, en consecuencia las reivindicaciones 1 y 2 son nuevas en relación a los antecedentes citados. De este modo, se ve superada la objeción con respecto a este requisito.

3.3 Observaciones con respecto a la falta de nivel inventivo

De acuerdo con el artículo 18, Decisión 486 de la Comunidad Andina que hace referencia a la definición de nivel inventivo, tenemos:

Artículo 18: Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona normalmente versada técnica correspondiente, esa invención no se hubiese derivado fácilmente del estado de la técnica.

Cabe resaltar que también se reconoce la existencia de nivel inventivo, si la invención logra demostrar, a partir de datos experimentales, que ésta presenta resultados/efectos inesperados o sinérgicos, que aportan a la avance de la ciencia o técnica en cuestión.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, fue posible demostrar la presencia de efectos sinérgicos de la invención de la presente solicitud, con respecto a los del documento D4. Para ello, se analizaron experimentalmente, el compuesto de la actual reivindicación 1 (anterior reivindicación 3) con el antecedente señalado. Los resultados de dicha comparación (documento adjunto), mostraron que la tasa de inhibición de crecimiento en la planta herbácea *Echinocloa*, fue del 30% con el compuesto divulgado en D4, mientras que esa misma tasa de inhibición de crecimiento, con el compuesto reportado por al presente solicitud, fue del 90%. Una situación similar ocurrió al experimentar ambos compuestos con otras plantas herbáceas más grandes. De este modo, fue posible concluir la superioridad en efectos herbicidas con los que cuenta el compuesto de la presente invención con respecto al compuesto enseñado por D4.

Es así como se demuestra la presencia de nivel inventivo de ésta invención, al aportarle efectos herbicidas sinérgicos al campo técnico en cuestión, no antes vistos en el estado de la técnica previo a la prioridad de la presente solicitud. De esta forma, se ven superadas las objeciones planteadas con respecto a este requisito.

3.4 Conclusiones

Se presenta un nuevo pliego reivindicatorio, con el que se han superado las objeciones con respecto a claridad, usos y novedad. En lo que concierne a nivel inventivo de la invención, fue posible demostrar su presencia a través de una comparación experimental entre el compuesto reivindicado con el del estado de la técnica (D4), donde fue evidente el efecto sinérgico que contiene el primero con respecto al segundo.

Con lo anterior, se ven satisfechos todos los requisitos imprescindibles para que el presente Despacho otorgue el derecho de patente a la invención de la presente solicitud.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en las objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 19172, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 2 reivindicaciones.
- Copia del experimento del compuesto reivindicado y el de D4.
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.

Señor Director,

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-08028-0841-016-2
AHAAHAID-234368WPCL8028
No. M-2013-234368VAHA

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka-shi,	Osaka 5500002
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 10.137.673

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 2 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.
Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.
- ☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**
- ☐ **Modificación al resumen.**
- ☐ **Modificación a los dibujos.**
- ☐ **Modificación al solicitante.**

5. Anexos

- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma <i>LUZ CLEMENCIA DE PAEZ</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

 AHAINCA\WPCL8028\ID-234480

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Habiendo así especialmente descripto y determinado la naturaleza de la presente invención y la forma como la misma ha de ser llevada a la práctica, se declara reivindicar como de propiedad y derecho exclusivo

1. 1-(1-etil-4-(3-(2-metoxietoxi)-2-metil-4-(metilsulfonyl)benzoyl)-1H-pirazol-5-iloxy)etil metil carbonato o su sal.

2. Un herbicida que contiene el compuesto o su sal definidos en la reivindicación 1, como ingrediente activo.

EXPERIMENTO: EJEMPLO A

Suelo de campo fue puesto 1/1,000,000 hectáreas, en un envase en donde semillas de varias plantas fueron sembradas. Cuando las plantas alcanzaron una predeterminada etapa de la hoja, donde para la Echinocloa Crusgalli, es de 3.0-4.0 y para la Grande Alopecurus, de tipo Setaria Feberi Herm., un estado de hoja entre 2.3-4.5. Muestras acuosas en polvo del compuesto reivindicado y el de D4, se preparan de acuerdo a un método convencional, el cual consiste, inicialmente en pesar los compuestos solos, para así determinar el peso de los ingredientes activos y luego son diluidos con agua, según la siguiente relación: 300 litros de agua por 1 hectárea y 0.5%, de un adyuvante de agricultura, como lo es el aceite de semilla metilado-concentrado, de Loveland Products Inc. Las soluciones así preparadas, son aplicadas en forma de spray para tratamiento foliar

Después del 21 día de tratamiento, el estado de crecimiento de cada una de las plantas era visible. El efecto herbicida fue evaluado a través de la tasa de inhibición de crecimiento, en porcentaje (%), en donde 0, equivale a las zonas no tratadas y 100, representa, completamente muerta.

Los resultados de este experimento se observan en la Tabla A.

Antes de mostrar los resultados, se desea evidenciar cada uno de los compuestos, base del experimento.

Tabla 1. Compuestos del experimento

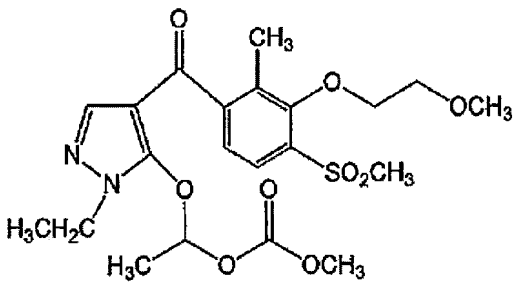
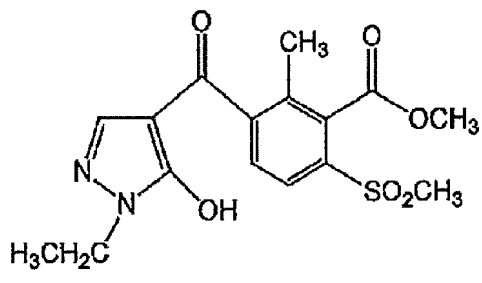
Compuesto reivindicado	Compuesto de D4
	

Tabla A. Resultados del experimento

		Tasa de inhibición de crecimiento (%)	
Compuesto	Dosis (g/ha)	Echinocloa	Grande Alopecurus
reivindicado	7	90	85
	15	94	94
D4	7	30	20
	15	73	70